

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	24.530.316.528	6.365.778.160	18.164.538.368
05	Transferencias Corrientes	6.312.885.898	6.272.057.629	40.828.269
06	Rentas de la Propiedad	7.329	-	7.329
07	Ingresos de Operación	6.678.350	-	6.678.350
08	Otros Ingresos Corrientes	27.515.540	-	27.515.540
09	Aporte Fiscal	18.089.337.769	-	18.089.337.769
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	168.531	-	168.531
13	Transferencias para Gastos de Capital	93.720.531	93.720.531	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.570	-	2.570
	GASTOS	24.530.316.528	6.365.778.160	18.164.538.368
21	Gastos en Personal	3.595.278.576	-	3.595.278.576
22	Bienes y Servicios de Consumo	432.033.717	-	432.033.717
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.070.453	-	6.070.453
24	Transferencias Corrientes	19.286.066.026	6.272.057.629	13.014.008.397
25	Integros al Fisco	4.097	-	4.097
26	Otros Gastos Corrientes	3.372.086	-	3.372.086
29	Adquisición de Activos No Financieros	40.973.932	-	40.973.932
30	Adquisición de Activos Financieros	489.335.511	-	489.335.511
31	Iniciativas de Inversión	71.017.412	-	71.017.412
33	Transferencias de Capital	233.267.932	93.720.531	139.547.401
34	Servicio de la Deuda	372.895.446	-	372.895.446
35	Saldo Final de Caja	1.340	-	1.340

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 897 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.100.417

04 Con cargo al ítem 09, A Unidades o Programas del Servicio, del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, de esta Partida, se podrá efectuar todo tipo de gasto en bienes y servicios de consumo.

05 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

06 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada semestre, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los avances en los índices de presencialidad, asistencia, revinculación y deserción de los estudiantes, desagregados por comuna, nivel educativo y dependencia administrativa de los establecimientos.

En la misma instancia, deberá dar cuenta de los planes, políticas y acciones implementadas, y sus respectivos gastos, destinados a mejorar los índices antes señalados, así como de las iniciativas desarrolladas para la promoción de los programas de educación para personas mayores, para la protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas, y acerca de los planes, políticas y acciones, que el Ministerio ejecutará en el contexto de la implementación de la ley N°21.545.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Asimismo, deberá informar a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones orientados a fortalecer la ciberseguridad.

07 Trimestralmente el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado, de las medidas de gestión, detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a la correcta instalación e implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.